

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN; CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y ALIANZA ESTRATEGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA “TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS”, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RAFAEL GÓMEZ CONEJO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TURIIMAR” Y POR LA OTRA LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONCANACO SERVYTUR MÉXICO) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LICENCIADA [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CONCANACO SERVYTUR”; Y A QUIENES EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Nombre, eliminado de conformidad con el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, toda vez que son datos confidenciales al ser identificativos y de contacto

ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1905, las islas que forman parte del grupo conocido como "Las Tres Marías", ubicadas en el Océano Pacífico frente al territorio de Tepic, Nayarit, se destinaron al establecimiento de una Colonia Penitenciaria;

Que el 30 de diciembre de 1939 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto de las Islas Marías, el cual destinaba a las Islas Marías como una Colonia Penal para que los reos federales o del orden común cumplieran una pena de prisión;

Que el 27 de noviembre de 2000 y el 1o. de agosto de 2003 (segunda publicación), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías.

Que el 8 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías.

Que conforme al artículo quinto del Decreto que se alude en el antecedente anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y elementos de la reserva de la biosfera Islas Marías, así como de vigilar las acciones que se realicen dentro de ésta para lograr el cumplimiento del citado Decreto, se ajusten a lo establecido en el diverso por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el Archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico.

Que el 26 de mayo de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Gobernación, por los que se otorga en favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la autorización para el uso y aprovechamiento de doce terrenos del Archipiélago Islas Marías, ubicados en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit, para llevar a cabo la administración y acciones de conservación,



protección, aprovechamiento sustentable, investigación, producción de bienes y servicios, restauración, capacitación, educación, recreación, y demás actividades relacionadas con el desarrollo sustentable en la Reserva de la Biosfera Islas Marías;

Que en los días 26, 27 y 28 de mayo de 2020 se publicaron en el referido órgano de difusión oficial los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Gobernación por los que se otorgan en favor de la Secretaría de Marina, la autorización para el uso y aprovechamiento de terrenos del Archipiélago Islas Marías, ubicados en la isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit;

Que el 20 de Agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías”, por virtud del cual, se permite un tipo de turismo que es compatible con la conservación y protección de los ecosistemas, al ser “de bajo impacto”. Que dentro de las referidas acciones de cambio estructural, se suma la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Turística Integral Islas Marías”, S.A. de C.V., cuyo propósito es la prestación de servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el archipiélago Islas Marías, bajo un modelo de desarrollo equitativo y respetuoso del hábitat, promoviendo la protección de la diversidad cultural y el ambiente natural.

Que por resolución número “100-104” de fecha 15 de septiembre del año 2022, expedida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Doctor Rogelio Eduardo Ramírez de la O, publicada en el Diario Oficial de la Federación con 22 de septiembre del 2022, se autorizó la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, bajo la organización y funcionamiento de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina, con la denominación “Turística Integral Islas Marías”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los términos y condiciones que en la referida resolución quedaron asentados.

Que conforme al resolutivo **TERCERO**, la empresa en comento podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para la prestación de servicios turísticos considerados de bajo impacto ambiental, mediante los permisos y autorizaciones que la autoridad correspondiente le otorgue para tal efecto, así como para obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para realizar su objeto social de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.

Que, en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se reconoce la personalidad Jurídica de la Confederación cuyo objeto es el de promover los intereses generales del comercio, los servicios y el turismo, como actividades generales de la economía nacional, anteponiendo el interés público sobre el privado; además de ser órgano de colaboración de los tres niveles de gobierno, para la ejecución de programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.



DECLARACIONES

1. Por la “EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA “TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS”, S.A. DE C.V. que:

- 1.1. Que es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya constitución consta en la Escritura Pública número 123,249 inscrita en el libro 2055, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública Número 237 (Doscientos Treinta y Siete) de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- 1.2. Que su organización y funcionamiento es el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que está agrupada en el Sector Coordinado por la Secretaría de Marina.
- 1.3. Que el objeto social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Turística Integral Islas Marías”, S.A. de C.V.”, es la prestación integral de servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el Archipiélago Islas Marías, mediante el ejercicio de los permisos y autorizaciones que la autoridad correspondiente le otorgue para tal efecto, con plena observancia del “Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías” y la normativa aplicable.
- 1.4. Que mediante oficio B.- 910 de fecha 3 de noviembre del 2022, firmado por el Subsecretario de Marina y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Turística Integral Islas Marías”, S.A. de C.V., en cumplimiento a los acuerdos alcanzados en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, fue designado el Ciudadano Capitán de Navío del Cuerpo General Diplomando de Estado Mayor Rafael Gómez Conejo, como Director General.
- 1.5. Que de conformidad con el inciso “F”, fracción II, del **Artículo Trigésimo Octavo**, correspondiente al Capítulo Quinto de los Estatutos Sociales, contenidos en el Acta Constitutiva señalada en el numeral 1.1 del presente apartado, el Director General cuenta con facultades para suscribir el presente documento.
- 1.6. Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico, el ubicado en Avenida Escuela Naval Militar No. 701, Colonia Ex Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, código postal 04980, Ciudad de México.

2. Por la “CONCANACO SERVYTUR” que:

- 2.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de junio de 1968.
- 2.2 Que es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica distinta de los que la integran, que tiene por objeto representar los intereses generales del comercio, según consta en la Escritura Pública número 6,065 de fecha 29 de agosto de 1931, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel García, Titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- 2.3 Que su Apoderada Legal de la Confederación de Cámaras Nacionales, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, lo que se acredita en términos del instrumento notarial número 94,750, de fecha 31 de agosto de 2022, pasado ante la fe de Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 de la Ciudad de México, mismo que no le han sido revocados o limitados.
- 2.4 Que dentro de su estructura organizacional se encuentra la Vicepresidencia de Innovación y Tecnología, la cual se integra por un equipo de trabajo altamente especializado en la construcción y desarrollo de nuevas tecnologías que dan impulso y fortalecimiento al desarrollo económico de México.
- 2.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Balderas número 144, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" DECLARAN que:

- 3.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto, alianzas y actividades consideradas en el presente Convenio.
- 3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y concertación de acciones para establecer alianzas estratégicas entre "LAS PARTES", que permitan promocionar y difundir las "Islas Marías" como destino turístico a través del desarrollo de herramientas digitales para su visita, mediante la adquisición de paquetes turísticos, apoyando el seguimiento y evolución de la obtención de estos.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula Primera, **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

Por “CONCANACO SERVYTUR”:

- a) Instrumentar con recursos propios, humanos y materiales, por medio de la Vicepresidencia de Innovación y Tecnología la construcción y desarrollo de la plataforma digital de promoción turística de “Islas Marías”.
- b) Brindar un asesoramiento continuo por parte del grupo de trabajo que integran la Vicepresidencia de Innovación y Tecnología para la implementación y desarrollo de nuevas tecnologías encaminadas al mejoramiento integral de un destino turístico inteligente.
- c) Impulsar mecanismos digitales para fortalecer la promoción como destino turístico de las “Islas Marías”.
- d) Gestionar ante sus agremiados, la adquisición de paquetes turísticos a las “Islas Marías” a fin de que, la población en general tenga la oportunidad de adquirirlos mediante medios electrónicos.

Por “TURIIMAR”:

- a) Brindar información sobre calendarización de paquetes con el fin de coordinar actualizaciones en la plataforma, cambiando su estado a un modo “mantenimiento”.
- b) Brindar información sobre documentos y promociones generadas con el fin de que estos sean aplicados de manera correcta en la plataforma digital.
- c) Proporcionar la información del “check in” de los pasajeros (identificación oficial, boleto) con el fin de generar la documentación comprobatoria.

Por las “PARTES”:

- a) Establecer un programa de información, promoción y difusión de los paquetes turísticos cuyo destino será las “Islas Marías”.
- b) Coordinar acciones para el establecimiento de mecanismos que apoyen a la población en general y al turismo a visitar las “Islas Marías”.

TERCERA.- ALIANZA ESTRATEGICA.- “LAS PARTES” establecen que **“TURIIMAR”** aportará a la **“CONCANACO SERVYTUR”** por concepto de Alianza Estratégica las cantidades que es establecen en el **ANEXO “A”** que se adjunta al presente instrumento jurídico y forma parte integrante del mismo, por el desarrollo del modelo de sostenibilidad, mantenimiento y evolución de la plataforma de promoción turística de las “Islas Marías”

“CONCANACO SERVYTUR” a mes vencido, entregará a **“TURIIMAR”** un informe pormenorizado de las adquisiciones de boletos respecto del destino turístico “Islas Marías” a efecto de que sea calculado el importe correspondiente de la aportación que efectuará **“TURIIMAR”** tomando como base el **ANEXO “A”** de este instrumento.

“CONCANACO SERVYTUR” proporcionará a **“TURIIMAR”** los datos bancarios a través de un oficio dirigido al enlace designado en el presente instrumento, para que le sea suministrada la cantidad citada, y en razón de ello emitirá el recibo fiscal correspondiente.

“TURIIMAR” una vez que reciba el reporte de las ventas mensuales, tendrá un plazo de 72 (setena y dos) horas para efectuar la validación y aceptación de la información a efecto de enterar la aportación económica en su totalidad y en una sola exhibición a favor de la **“CONCANACO SERVYTUR”**.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Las **“PARTES”** designan como responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, a los siguientes:

A) Por **“TURIIMAR”**, a la Gerencia de Finanzas, representada por el Capitán de Fragata del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor, Víctor Hugo Roldán González por cuanto hace al seguimiento de las aportaciones económicas a que haya lugar con motivo de la alianza estratégica, a través del correo electrónico: turiimar.geradfin@semar.gob.mx; a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Turístico, representada por el Capitán de Fragata del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Abraham Gutiérrez Bello por cuanto hace a la promoción y difusión de las Islas Marías como destino turístico a través del correo electrónico: turiimar.prodetur@semar.gob.mx; y al Departamento Jurídico, representada por el Capitán de Corbeta del Servicio de Justicia Naval Licenciado en Derecho, Emilio Francisco Amador Luna y el Teniente de Navío del Servicio de Justicia Naval Licenciado en Derecho Juan Carlos Pérez Paz, por cuanto hace a los temas legales que se deriven del presente instrumento jurídico, a través del correo electrónico: turiimar.juridico@semar.gob.mx.

B) La **“CONCANACO SERVYTUR”** designa como representantes a la Vicepresidencia de Innovación y Tecnología, a través del correo electrónico: innovacion@concanaco.com.mx; y al Director de Turismo de la CONCANACO

SERVYTUR, Lic. Jorge Espinosa Hernandez, a través del correo electrónico: direccion.turismo@concanaco.com.mx.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los **“RESPONSABLES”** podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias, asumiendo las facultades, funciones y responsabilidades que a los primeros correspondan.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de cambio de REPRESENTANTES, bastará con que se notifique por escrito a cada una de las partes el cambio del que se trate.

QUINTA.- Los **“RESPONSABLES”** del seguimiento y evaluación del presente convenio, señalados en la cláusula anterior, tendrán las siguientes funciones:

- a) Reunirse de forma ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando **“LAS PARTES”** así lo determinen;
- b) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- d) Rendir un informe a los titulares de las dependencias e instituciones, en forma trimestral, de las actividades desarrolladas;
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos, los cuales formarán parte del presente Convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión el objeto, y actividades a desarrollar, responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, responsabilidades conforme a su respectivo ámbito de competencia, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes para determinar sus propósitos y alcances.

SEPTIMA. RECURSOS.- **“LAS PARTES”** convienen y asumen el compromiso de participar con sus propios recursos materiales y humanos en la implementación de las acciones de este Convenio, ajustándose a las políticas y regulaciones propias de su respectiva naturaleza jurídica, y en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de las **PARTES**, y que por virtud de este Convenio se utilicen, por lo que desde ahora podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio y no en su beneficio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, la Parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de las **PARTES** por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la Parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- La titularidad de los derechos de autor y propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración y Concertación de Acciones, así como de los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento, será propiedad de cada parte, otorgando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen mantener bajo estricta confidencialidad la información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

“LAS PARTES” observarán en todo momento lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de datos personales y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

Asimismo, de ninguna manera deberá considerarse que el presente Convenio, crea o constituye una relación laboral, co-inversión, asociación, sociedad o acuerdo similar entre las **PARTES**, por lo que cada parte es y deberá ser independiente y únicamente responsable por sus obligaciones frente a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.- “LAS PARTES” podrán suspender en todo o en parte el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo.

El presente instrumento podría seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán acordar la terminación anticipada del presente Convenio cuando por causas de fuerza mayor o de interés general, se requiera tomar dicha determinación, ya sea en conjunto o en lo individual. , debiendo notificar por escrito dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a la fecha propuesta para la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continúen hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su fecha de suscripción y podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las PARTES, a través del instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, para tal efecto podrán celebrarse por conducto de los RESPONSABLES designados en la cláusula tercera, o aquellos que cuenten facultades para ello, obligando a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo por escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre las PARTES.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- “LAS PARTES” convienen en que cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, será parte integrante del expediente que se conforme.

DÉCIMA NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes, o bien a los correos electrónicos oficiales establecidos en la Cláusula CUARTA.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes.

VIGESIMA. ENCABEZADOS.- Los encabezados contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de Cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de los RESPONSABLES designados en el presente instrumento y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, por lo que, esos documentos en todo momento formarán parte integrante de este Convenio.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a aquella que les pudiera corresponder en razón a sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN A SU ENTERA CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE ENERO DE 2023.

POR “TURIMAR”

CAPITÁN DE NAVIO CG. DEM.
RAFAEL GÓMEZ CONEJO
DIRECTOR GENERAL

POR LA
“CONCANACO SERVYTUR”

LIC. 
APODERADA LEGAL

Nombre y firma autógrafa eliminado de conformidad con el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, toda vez que son datos confidenciales al ser identificativos y de contacto

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MARINA Y LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO. EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.